

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º

Orden público

Circular número 5.885

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso dealzada interpuesto por don Salvador Serrano Reyes, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas por tenencia ilícita de explosivos, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, a los efectos indicados.

Córdoba 22 de Noviembre de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.874

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar agente auxiliar del recaudador de las contribuciones de la zona de Pozoblanco a don Antonio Cobo Díaz, y dejando cesante al que venía desempeñando dicho cargo en la misma zona don José Ayllón Cuadrado.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 20 de Noviembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.807

Don José Jurado Pozuelo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 16 del actual, ha sido aprobado el presupuesto formado para el inme-

diato año 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 500 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 Agosto 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas justificadas e indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villanueva de Córdoba a 16 de Noviembre de 1934.—José Jurado.

Núm. 5.808

Don José Jurado Pozuelo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por los que se consideren interesados, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para afianzar la recaudación de los arbitrios siguientes:

Derechos de Matadero, 30.958 pesetas.

Carnes frescas y saladas, 57.667.

Alcoholes, 25.292.

Puestos públicos, 3.436.

Pesas y medidas, 12.647.

Total, 130.000 pesetas.

El concurso tendrá lugar el día 26

del próximo mes de Diciembre a las once de la mañana en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde y un concejal que se designe y con la asistencia del Notario.

El afianzamiento de recaudación será de tres años a contar del 1.º del año próximo de 1935.

Los solicitantes a la designación de gestor, deberán presentar sus proposiciones durante la primera media hora, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta en el pliego de condiciones y serán nulas las que no cubran el tipo total señalado, o no acompañen el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 de expresado tipo.

En caso de no haber proposiciones a gestor, que cubra el tipo, se celebrará un segundo concurso, al siguiente día 27 a la misma hora y lugar con la baja del 5 por 100 del tipo.

Villanueva de Córdoba a 15 de Noviembre de 1934.—José Jurado.

ALMEDINILLA

Núm. 5.809

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de Almedinilla.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación

ción de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Almedinilla a 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Ariza.

FUENTE TOJAR

Núm. 5.810

Don José Madrid Matas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento proveer en propiedad una plaza de oficial de Secretaría entre individuos de esta población que reúnan condiciones y competencia, se anuncia al público su provisión por plazo de quince días; a fin de que puedan presentar las solicitudes dentro de dicho plazo a esta Alcaldía.

Fuente Tojar a 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Madrid.

Núm. 4.810

Don José Madrid Matas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde esta fecha al día 20 de Diciembre próximo venidero se admitirán por esta Alcaldía las alteraciones producidas durante el año actual por compraventa de fincas realizadas, a fin de tener presente las utilidades que corresponda a cada una de ellas para que produzcan en el año próximo 1935, la baja o alta correspondiente en el repartimiento de utilidades.

Fuente Tojar a 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Madrid.

LUQUE

Núm. 5.811

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día ha aprobado los pliegos de condiciones para el arriendo en públicas subastas de los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos sobre puestos de venta en la vía pública, sobre degüello de reses y cerdos, reconocimiento sanitario de cerdos y los de tránsito de animales domésticos o sean cabras, ovejas y cerdos por la vía pública, todos por tiempo de dos años a partir de Enero próximo, por los tipos de 10.853'00, 7.600'00, 11.000'00, 4.000'00, 8.00'00, 1.366'00 y 1.500'00 pesetas respectivamente por cada un año.

Lo que se hace público conforme a las disposiciones en vigor a efectos de reclamaciones, las que en su caso deberán formularse ante esta Corporación municipal, dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Luque 17 de Noviembre de 1934.—José Burgos.

Núm. 5.812

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a acuerdo adoptado por esta Corporación de mi presidencia, se concede un plazo hasta fines del corriente mes para que los deudores a este Ayuntamiento hagan efectivos todos sus descubiertos sin apremio de ninguna clase, quedando advertidos de que transcurrido tal plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Luque 17 de Noviembre de 1934.—José Burgos.

Núm. 5.813

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que al objeto de cumplimentar lo que se dispone en el artículo 70 del Reglamento de movilización del ejército, se hace saber a los propietarios de toda clase de carruajes, automóviles, motocicletas, bicicletas, coches de tracción animal, carros, carretas etc, así como a los que poseyeran ganado para tracción o para trabajo, que desde el próximo día 15 de este mes, de once a trece de la mañana, hasta el mismo día del próximo mes de Diciembre, deberán presentar declaraciones detalladas de aquellos extremos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que le serán facilitados cuantos datos requieran.

Luque 14 de Noviembre de 1934.—José Burgos.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.814

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada por la misma el día ocho del corriente mes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 481, 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Luis Castilla Ruiz.
Don Luis Jesús Fernández de Córdoba Salabert.
Don Pablo Luque Serrano.
Viuda de Manuel Serrano.
Don Ricardo Sánchez Arboledas.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción
Don Juan Palomeque Ramírez.
Don Carlos Aguilera Jiménez.
Don Rafael Molina Aguilera.
Parróquia de Nuestra Señora del Rosario de Castil de Campos
Don Zacarías Galera Molina.
Don Manuel Alba Jiménez.

Don Francisco Montes García.
Parroquia del Nuestra Señora del Carmen del Esparragal-Zagrilla
Don Dámaso Ortiz Luque.
Don Tomás Lozano Lucena.
Don Claudio Molina Malagón.

Quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos administrativos que sirvieron de base para las anteriores designaciones y se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, las que deberán formularse en su caso, dentro del término de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Priego de Córdoba a 17 de Noviembre de 1934.—Francisco Adame.

BAENA

Núm. 5.850

En consecuencia a lo resuelto por el Ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia del día treinta de Octubre último, se convoca la subasta pública, necesaria, para contratar la ejecución del proyecto de pavimentación y acerados de la calle Ramón y Cajal, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase, contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de mi autoridad o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de diez mil quinientas treinta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan susodicho tipo. Presentándose éstas en la forma que determina el artículo quince del Reglamento de contratación municipal, a las horas de once a trece en el Registro especial y Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, desde el siguiente día al de la publicación oficial del anuncio, hasta el anterior al en que haya de realizarse el remate, extendidas en papel de 4'50 pesetas, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber constituido en la forma determinada en el artículo once de indicado reglamento, el depósito provisional, ascendente a quinientas veintiséis pesetas y setenta céntimos.

La fianza definitiva asciende a mil cincuenta y tres pesetas con cuarenta céntimos y se prestará en la forma y dentro del término prevenido en el artículo dieciocho de citado reglamento.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

El expediente, proyecto y presupuesto, puede ser examinado por los licitadores, dentro de las horas hábiles de las oficinas en aludido Negociado de Fomento durante el término del anuncio de subasta.

En todo lo demás no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a la disposición pública, y a lo determinado en el Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Anunciado el acuerdo de subasta por plazo de cinco días hábiles en la forma dispuesta por el artículo veinte y seis del Reglamento de contratación, no se formularon reclamaciones en su contra.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D.....
con cédula personal de clase.....
número.....expedida en.....
.....y domiciliado
en.....mani-
fiesta: Que enterado del anuncio del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, para proceder a las obras de.....
.....se obliga y compromete a ejecutar la obra de referencia subordinándose a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones por la cantidad de.....
.....(en letra),
admitiendo o mejorando el tipo, adjuntando resguardo de haber constituido depósito provisional y la cédula personal del proponente (en los casos a que se refiere la Real Orden de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho se adjuntará el certificado a que aquella hace mención), declarando que las remuneraciones mínimas de los obreros que empleen en las obras, serán los siguientes.....
.....Baena
fecha y firma.

En el sobre se pondrá: Pliego para optar a la subasta pública para la ejecución de las obras de acerados y pavimentación central de la calle Ramón y Cajal.

Baena veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Vicente Caballero.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.878

Don Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el contrato con la empresa suministradora de fluido eléctrico para alumbrado público de esta villa, el día primero de Enero próximo de mil novecientos treinta y cinco, se anuncia concurso por un período de treinta días que terminará el día veinte de Diciembre venidero durante el cual se convocan licitadores que bajo las condiciones que se expresan a continuación quieren interesarse en el expresado servicio público.

Primera. El tiempo de duración de este contrato será de diez años que empezará a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, para ter-

minar en igual día del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Segunda. El precio de cada lámpara de quince bujías será de una peseta setenta y cinco céntimos, que el Ayuntamiento abonará por trimestres vencidos.

Tercera. El número de lámparas no podrá ser menor de ciento, con facultad el Ayuntamiento para aumentar dicho número así como también su intensidad luminosa.

Cuarta. El alumbrado público lucirá desde la puesta del sol hasta la salida del día siguiente, garantizándose por la empresa que tome el servicio la buena marcha y regularidad del servicio, que podrá inspeccionar el Ayuntamiento por medio de sus agentes.

Quinta. La empresa queda obligada a satisfacer al Estado todos los impuestos que en el día rigen para estas explotaciones y cualquiera otro que durante el tiempo de este contrato imponga la superioridad como así mismo el uno veinte por ciento de los pagos que por efecto de este contrato haga el Ayuntamiento.

Sexta. Vendrá obligada la empresa a conservar la red interior de la población, poniéndola en condiciones de seguridad para el público.

Séptima. La empresa será responsable de toda falta que se notare en el servicio, indemnizando los perjuicios que se irroguen siempre que no sean originados por fuerza mayor.

Octava. El contratista se obliga a facilitar flúido necesario para el alumbrado público, extraordinario, durante los días veintinueve y treinta de Junio y primero de Julio de cada año que dure este contrato, en que se celebra la velada al apóstol San Pedro, patrón de esta villa, así como los días trece, catorce y quince de Septiembre en que tiene lugar la feria real de ganados.

Dicho alumbrado se instalará en la calle Francisco Merino y Avenida de don Diego Carro, poniéndose de acuerdo la empresa con la Comisión que al efecto se designe por el Ayuntamiento, fijando el número de lámparas e intensidad luminosa de las mismas.

Novena. La empresa prestará fianza para el cumplimiento de este contrato en la cantidad de un diez por ciento del importe de una anualidad siendo causa para su rescisión, dejar de constituir dicha fianza la interrupción completa de la mitad, o todas las lámparas, por un plazo de veinte días, o la intensidad luminosa de ellas cuyo voltaje no podrá ser menor de ciento veinte voltios, cuando todo ello no fuese originado por causa de fuerza mayor, siendo también motivo de rescisión, que el Ayuntamiento demore el pago por más de un trimestre.

Décima. Para que la Empresa o el Ayuntamiento pueda usar de sus respectivos derechos y pedir la rescisión del contrato, deberán acreditarse en expediente que al efecto se instruya, las causas que motivan el acuerdo, notificándose con quince días de anticipación a la parte contratada.

Undécima. El Ayuntamiento queda obligado a mantener al contratista en sus derechos durante los diez años expresados, a prestarle su apoyo moral y material y el auxilio que le reclame por medio de sus agentes.

Duodécima. Para en el caso de elevar este contrato a escritura pública serán de cuenta del contratista todos los gastos que por ello se ocasionen.

El expediente de que se trata se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que quieran interesarse en el concurso.

Nueva Carteya a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 5.756

Don Antonio García Ruiz, Interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón que en Febrero último era de 14 años, 1'47 de alzada, castaño, raza española, ojalado, bozalbo, pelos blancos en la cabeza, cuello y crin, lunar blanco en el lomo y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtado la noche del ocho al nueve del actual, del sitio Pedrique, término de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Manuel Muñoz Madueño, v de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 12 de Noviembre de 1934.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.757

Don Antonio García Ruiz, Interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en Octubre de 1931, tenía 20 meses, 1'44 de alzada peli torda oscura, raza española, bebe en blanco con el superior, llevando el hierro de la Compañía La Mundial V-2; hurtada la noche 31 al 1.º del actual; del sitio Chivatiles, término de esta ciudad y propiedad del vecino de Dos Torres Emiliano García Ruiz, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 12 de Noviembre de 1934.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

MONTILLA

Núm. 5.758

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un pavo negro, una pava negra, un pavo blanco y una pava colorada, hurtados en la noche del 12 al 13 del actual de la casilla llamada de Roque de este partido propiedad de don Francisco Fernández Álvarez, procediendo a la detención del autor o autores de la sustracción y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito dicho con el número 112 del corriente año.

Dado en Montilla a 14 de Noviembre de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.759

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita, lla-y emplaza al denunciado Higinio García Ramirez, cnyas demas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado en día y hora habil a fin de prestar declaración como denunciado en el sumario que se tramita con el número 217 de 1934 sobre hurto, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Noviembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

CORDOBA

Núm. 5.778

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de los géneros que al final se reseñan, sustraídos de la Estación de Fernán Núñez y que pertenecen a la expedición 6.699 de Sevilla a Alcaudete, y a la detención de los autores del hecho.

Dado en Córdoba a 15 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña de los géneros

Dos chales, cinco id., dos id., dos id., veinte y siete toquillas saldo, cinco id., diez id., cincuenta y cuatro abrigos Adelina, dos id. número 412, dos id., seis id. pipo 4, doce id. pipo, seis id. Duquesa 2, cuatro id. Duquesa número 89, seis id. Duquesa número 32, diez y seis id. Duquesa cancionera, cincuenta y cuatro id. Milán,

seis id. Patria número 46, dos id. Patria número 48.

Dos id. Patria 50, tres id. Polaco, un id. Español, dos id. Jaca, doce id. Angelita, seis id. Doncell, tres id. Luisa, nueve id., seis id., seis capas, seis id., seis toreras, seis id., seis camisetas, seis id., doce id., seis id. Jerezana, diez y ocho kilos tohallas saldo, seis mantas palmeranas 4 rayas, dos piezas Rosete León 40 pulgadas con 97 metros, tres piezas Pizana extra con 106'70 metros.

Una pieza Vichi Olimpia con metros 38'10, cinco piezas otomán con metros 163'80, tres piezas estampado Angora con metros 102'80, tres piezas diagonal estampado con metros 107'20, cinco piezas renardina diagonal con metros 182'20, dos piezas Chester estampado con metros 72'20, tres piezas pañete R. con metros 108, dos piezas Pañete Australia con metros 72.

Cinco piezas pañete Oslo con 183 metros, dos piezas percal inglesa con 67'40 metros, cuatro piezas otomán Córdoba con 164'40 metros, una pieza otomán Jeranco con 40 metros, una pieza fantasía Alcuaguayo con 53 metros, una id. id. con metros 55, una pieza id. Cristina con 28'60 metros, cuatro piezas popelín nuevo con 118'70 metros, una pieza popelín inglés B con 21 metros, una pieza lana estrella con 18'80 metros.

Cinco piezas Opalina rosa con 177 metros, una pieza percalina Z con 32 metros, tres piezas franela extremeña con 94 metros, tres piezas id. madroños, tres piezas franela especial con 81'80 metros, uno id. id. Abis con 32 metros, cuatro piezas franela brillante con 137'70 metros, cuatro piezas id. baca con 88'60 metros, dos piezas forro Sevilla con 65 metros, una pieza lanilla serie S con 29'60 metros, tres piezas id. relámpago con 75'30 metros, cuatro mantas palmeranas dos rayas, cinco id. id. tres rayas, cuatro id., seis id., cincuenta id. Libriqueña 2.ª, cuatro piezas de lana.

Núm. 5.800

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Josefa Navajas Redondo y a su esposo José del Vals Cibrilla, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término expresado, en día habil y hora de las once, comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para declarar en sumario que instruyo con el número 573 del año actual, por estafa de una tómbola de feria a la Josefa Navajas; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 15 de Noviembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 5.803

Don Marcial Zurera Romero, Juez de

Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de una pava blanca de cuatro kilos, un gallo pequeño pintado y dos pollitas cenizas que el día dos de Octubre último dejaron abandonadas en terrenos del cortijo Lobatón de este término los procesados Antonio Ordóñez Jurado, Cándido Pérez Ortiz, Epifanio Arroyo Expósito, Enrique Navas Porras y José Ontiveros Luque y cuyas aves se encuentran depositadas en Pedro Rodrigo Nieto, Capataz de vías y obras con residencia en la casilla de Lobatón; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por hurto de aves, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a haya lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 5.881

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Margarita Reina León, contra doña Beatriz Pozo Luque.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Una suerte de olivar en el término de Adamuz, al sitio de la Herrumbrosa, denominada Solana del Chozo y Umbria, con cabida de doce fanegas y cuatro celemines, igual a siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas y dos centiáreas de las que ocho fanegas y cuatro celemines están dedicados a olivar y las cuatro fanegas restantes a monte bajo; linda al Norte con el camino de Villanueva y olivar de los herederos de don Dionisio García, Sur con olivos de don Juan José Cano Pozo y con resto de la finca de donde fué segregada, propio de don Miguel Pozo Luna; al Este con el mismo resto de don Miguel Pozo Luna, y al Oeste suerte segregada, propia de don Andrés Pozo Luna y olivos de don Francisco López.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintinueve de Diciembre próximo a las once de la mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la licitación, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de la segunda que lo

fué el setenta y cinco por ciento ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados entendiéndose que el rematante acepta las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

MONTORO

Núm. 5.801

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 9 al 10 del actual de los corrales de las casas de los perjudicados, término de Villa del Río, a los vecinos de dicha villa que después se expresarán, cuyas aves de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 214 de 1934.

Dado en Montoro a 16 de Noviembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Propiedad de Francisco Rael Ramos:

Ocho gallinas y un gallo.

De la propiedad de María Lara Uceda:

15 gallinas y 3 gallos de diferente plumas, de las cuales 8 son viejas y 7 pollitas adelantadas, teniendo éstas un agujero entre los dedos de la pata izquierda y otro en el ala del mismo lado.

Núm. 5.888

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre de don Juan Arroyo García, en reclamación de cautidad, contra don Rodrigo Arroyo y Ana León Amil, vecinos de Adamuz, en cuyos autos ha sido practicada tasación de las costas causadas importantes tres mil ciento noventa y una pesetas un céntimo y habiéndose acordado por providencia de hoy se dé vista de dicha tasación por tres días a los deudores don Rodrigo Arroyo y Ana León Amil, por medio del presente.

Dado en Montoro a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 5.815

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 180 año actual, sobre incendio, se cita a José Gómez Tienda (a) El Tránsito, y Manuel Arroyo Rodríguez, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los 10 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periodico oficial, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en dicha causa, adviriéndoles que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baena 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

ESTEPA

Núm. 5.826

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Sevilla, dimanante del rollo de la causa de este Juzgado número 175 de 1932, sobre falsedad, contra otro y Juan Carvajal Rengel, se citan en forma legal por medio del presente al procesado dicho Juan Carvajal Rengel, vecino de Puente Genil (Córdoba), calle Jesús 14 y a los testigos José Caballero Roper, vecino de Villanueva de Algaida (Málaga), calle Carlos Palanca 8 y José García Carmona, vecino de Estepa (Sevilla), calle Baja y que se dice se encuentra en la capital de Málaga, a fin de que comparezcan ante dicha Superioridad la Audiencia provincial de Sevilla el día diez de Enero próximo a las diez en punto de la mañana, para asistir al juicio oral de aludida causa, señalado para dicho día y hora, bajo las advertencias y apercibimientos que previene la Ley.

Dado en Estepa a 17 de Noviembre de 1934.—Firma ilegible.—El Secretario P. H., Antonio Macías.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.862

Por providencia del señor don Guillermo Ruiz Linares, Juez municipal en propiedad de esta ciudad, dictada en fecha actual, en los autos a instancia de don Antonio Marín Morales, contra don José Sánchez Roldán, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre cobro de trescientas setenta y cinco pesetas de principal, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa marcada con el número cuarenta y cuatro de la calle Baja de la villa de Fuente Tójar, que linda por la derecha entrando con casa número cuarenta y seis de Antonio Sán-

chez Sicilia, por la izquierda con otra del mismo que tiene el número cuarenta y dos y por la espalda con huerto de la casa que se describe y que linda por el Sur con la casa, Norte con Manuela Roldán, Este y Oeste la carretera de Zamoranos; tiene una extensión superficial de cuatro celemines y medio, el huerto y la casa cuarenta y dos metros cuadrados.

Dichos bienes, han sido justipreciados en la cantidad de dos mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor señor Sánchez Roldán y se venden para pagar al demandante don Antonio Marín Morales la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día veinte y dos de Diciembre próximo a las once horas, en la sala audiencia de éste Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Priego de Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Guillermo Ruiz.—El Secretario, Francisco Jiménez Ruiz.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.816

SORIANO LOPEZ, José, de veintiocho años de edad, casado, barbero, hijo de Francisco y Ana, natural de Luque y vecino de Baena, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicho pueblo, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, con el fin de ser reducido a prisión en razón a la causa que contra el mismo se sigue bajo el número 146 del año anterior, sobre amenazas e insultos a los agentes de la autoridad advirtiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Baena 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA